



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS Y
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y
A LA DISCAPACIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS
FAMILIAS Y LA INFANCIA

O F I C I O

S/REF:

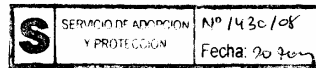
N/REF:

FECHA: 19 de mayo de 2008

ASUNTO: Información adopción internacional

DESTINATARIO: **Coordinador General de CORA.**

VALLADOLID



Como continuación de la nota anterior de 5 de mayo, sobre adopción en Ucrania, se remite información adicional a la misma.

LA DIRECTORA GENERAL

Amparo Marzal Martínez

C/ Agustín de Bethencourt, 4
28071 MADRID
TEL: 91 363 81 72/ 60
FAX: 91 363 50 69



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS Y
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y
A LA DISCAPACIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS
FAMILIAS Y LA INFANCIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
INFANCIA

NOTA SOBRE ADOPCIÓN EN UCRANIA

Se ha recibido información de la Embajada de España en Kiev referida a la adopción en Ucrania.

- Cupo de expedientes para el 2008

El cupo está cerrado ya para este año.

Solo cabe la posibilidad de que se produzcan a lo largo de este año bajas en algunos expedientes ya presentados por el hecho de que algunos solicitantes con expediente ya presentado desistan o no cumplan los requisitos.

- Características de los menores ucranianos susceptibles de adopción internacional y falta de adecuación de las solicitudes

Se adjunta escrito remitido por el Departamento Estatal de Adopción y Protección de Menores de Ucrania al Cónsul de España en Kiev. (fecha del escrito : 25.04.2008)

- Ley ucraniana sobre enmiendas a ciertos acto legislativos sobre adopción de 10.04.2008.Nº 257-VI que entró en vigor el 24 de abril de 2008

Se adjunta escrito remitido por el Ministro Pavlenko a la Embajada de España en Ucrania.

En el escrito, además de las enmiendas referidas a los candidatos y que figuran en la Nota informativa de 28 de Abril, remitida desde esta Dirección General, se indica :

" al entrar en vigor esta Ley el Departamento ha cerrado la recepción de expedientes , no da altas en el Registro de Adoptantes, no da citas ni tampoco autorizaciones de adopción a las familias que no cumplen con los requisitos expuestos en la citada Ley .

Las familias dadas de alta anteriormente al registro de adoptantes serán dadas de baja y sus expedientes serán devueltos en breve ".

Paseo de la Castellana, 67
28071 MADRID
TEL: 91 363 81 72/ 60
FAX: 91 363 50 69



- Expedientes que se ven afectados por esta modificación legislativa

En relación a los expedientes que habían entrado en el Departamento de Adopciones antes del 24 de Abril y que se ven afectados por esta modificación legislativa a la que no se ha aplicado en la práctica un período transitorio, la situación es la siguiente:

- Las solicitudes de monoparentales. Se ha tenido conocimiento de algún caso en el que la solicitante de adopción, habiendo conocido al menor, no ha sido autorizada a continuar con el procedimiento. El criterio del Departamento de Adopciones es que estos expedientes no pueden ser tramitados y serán devueltos.
- Las solicitudes de parejas en las que uno de sus miembros tiene una diferencia de edad con el menor de más de 45 años. Para estos supuestos, el Departamento de Adopciones ha indicado a la Embajada de España en Kiev que permitirá a las parejas cuyos expedientes han sido aceptados en el Departamento y estén pendientes de cita, una posible solución a los mismos que se encuentra en estudio.

- Gestiones que se están realizando desde este Ministerio

Respecto a la situación de las monoparentales se están llevando a cabo gestiones con la Embajada de España en Kiev así como la de Ucrania en España. Sobre el resultado de las mismas se facilitará información.

Madrid, 14 de mayo de 2008

MINISTERIO DE FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE DE UCRANIA
DEPARTAMENTO ESTATAL DE ADOPCION Y PROTECCION DE
MENORES

C/Desiatinna, 14, Kiev, 01025

Fax: 278 71 57, tel. 278 40 45. e-mail: dity-2006@mail.ru

25.04.2008

Nº920

Sr. D. Jorge Noval Álvarez
Cónsul de la España en Ucrania

**Acrcra del encuentro de trabajo
de 03.04.08**

¡Estimado Señor Cónsul!

En primer lugar me gustaría expresar mi agradecimiento por el entendimiento mutuo y constructivo que hemos tenido durante nuestro encuentro del 3 de abril del año en curso.

Como Ud. bien sabe existen ciertas contradicciones (desacuerdos) entre el deseo de familias extranjeras (entre ellas, las españolas) que quisieran adoptar en Ucrania y la situación real con los niños adoptables en lo referente a su edad y estado de salud. La falta de entendimiento de la situación real existente repercute en los mismos candidatos que desean adoptar niños muy menores y sanos.

Como ya he dicho el Departamento de Adopción y Protección de Menores (en adelante Departamento) lo comunica a todos los extranjeros dados de alta en el registro de adoptantes.

En cada carta que se les envía a los candidatos para adopción en Ucrania para informarles sobre la fecha de su primera cita figura el siguiente párrafo: "este Departamento considera necesario subrayar una vez más que la cantidad de niños adoptables menores de siete años es considerablemente menos que la cantidad de familias que desean adoptar niños de este límite de edad. Además, la mayoría de estos niños tienen problemas importantes de salud... La mayoría tiene hermanos y no se permite adoptarlos por separado para no romper lazos familiares. De esta manera, el éxito de la adopción depende de su entendimiento de lo arriba expuesto".

Desgraciadamente los candidatos no hacen caso a esta información y no manifiestan su disposición de entender la situación real y cambiar sus exigencias acerca

de la edad del niño a adoptar. Así se quedan sin éxito sus adopciones en Ucrania. Según el "Reglamento de Registro niños adoptables, padres adoptantes, control y seguimiento de niños adoptados" aprobado por el Gabinete de Ministros de Ucrania el 28 de agosto de 2003 con enmiendas del 10 de octubre de 2007, al no elegir ningún niño durante dos citas o al no establecer contacto con dos niños propuestos, la familia se da de baja forzosa en el registro de adoptantes.

Al mismo tiempo este Departamento entiende que el Reglamento arriba mencionado así como las cláusulas del Procedimiento que prevén que la segunda cita para acceder a la información obrante en la base de datos de niños adoptables por los candidatos debe ser fijada en 45 días después de la primera entraron en vigor sin ningún periodo de transición lo que dificultó bastante su estricto cumplimiento por este Departamento, sobre todo en lo concerniente a "la regla de 45 días".

Teniendo en cuenta las circunstancias arriba mencionadas este Departamento esta dispuesto estudiar, excepcionalmente, la posibilidad de aceptar los expedientes de las familias extranjeras (entre ellos las españolas) que en su momento estaban registradas pero fueron dadas de baja en el 2008 por caducidad de su documentación porque este Departamento no tuvo posibilidad de invitarles a la segunda cita en 45 días de su primera cita.

Estos expedientes podrían ser recibidos en octubre-noviembre de 2008 aproximadamente.

Estimado Señor Cónsul, le solicito informe lo expuesto a las autoridades competentes de España, sobre todo en lo concerniente a las características de niños que pueden ser adoptados en Ucrania.

Atentamente suya,

Hay firma de la Directora, Liudmyla Volynets

Acerca de enmiendas
en la legislación de adopción

A la Embajada de España en Ucrania

El Ministerio de Familia, Juventud y Deporte de Ucrania saluda atentamente a la Embajada de España en Ucrania y tiene el honor de informar oficialmente de lo siguiente:

El 24 de abril de 2008 entró en vigor la Ley de Ucrania "Sobre las enmiendas a ciertos Actos legislativos sobre adopción" (del 10.04.2008, N° 257-VI).

En relación con lo expuesto queremos subrayar las siguientes enmiendas referentes a los candidatos a adoptantes:

1. Esta prohibida adopción de un niño ucraniano por un/una monoparental si dicho candidato monoparental no fuera familiar del menor.
2. La diferencia de edad entre el menor y los adoptantes no puede ser más de 45 años.

Al entrar en vigor esta Ley este Departamento ha cerrado la recepción de expedientes, no da altas en el Registro de adoptantes, no da citas ni tampoco autorizaciones de adopción a las familias que no cumplen requisitos expuestos en la citada Ley.

Las familias dadas de alta anteriormente en el registro de adoptantes serán dadas de baja, sus expedientes serán devueltos en breve.

El Ministerio de Familia, Juventud y Deporte de Ucrania solicita informe lo expuesto a las autoridades competentes de España y aprovecha esta ocasión para reiterar a la Embajada de España en Ucrania su más alta consideración.

Hay firma del Ministro Pavlenko.